

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE En la ciudad de Ibarra, día Martes,
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD veintiocho de Mayo del año dos mil dos,
ANÓNIMA DENOMINADA ante mí Doctor Arturo Terán Almeida,

03

TURISLAGO C.A.

Notario Quinto Interino de éste Cantón,

comparecen los señores JOSE ROBERTO

CUANTIA: USD \$. 832,00.

MUÑOZ HINOJOSA, casado, MIGUEL

LAUREANO ARROYO VASQUEZ,

OTORGA: SR. JOSE ROBERTO MUÑOZ soltero; CRISTIAN EDUARDO

HINOJOSA Y OTROS.

ALMEIDA TERAN, soltero, EDITH,

PATRICIO BEDOYA MORENO, casado;

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

CARLOS ALBERTO DIAZ DIAZ, casado;

JAIME EDUARDO NARANJO SINCHE,

Escritura No.1.966

casado; MARCO EDMUNDO

FARINANGO ALMEIDA, soltero;



MANUEL ANTONIO FUENTES

ACHINA, casado; LUIS ALFREDO

GUATEMAL ANGAMARCA, casado;

JOSE ROBERTO MUÑOZ FLORES,

soltero; RUBY DEL CARMEN VASQUEZ

JARAMILLO, casada; SEGUNDO RUBEN

YEPEZ NIETO, casado; CARLOS

MANUEL QUILSIMBA NAVARRETE,

casado; MARCELINO SUAREZ ESPINOZA, casado; JUAN MANUEL TERAN

FARINANGO, casado; PABLO FRANKLIN VASQUEZ CHAMORRO, casado;

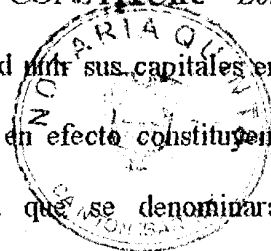
SEGUNDO FILIBERTO MARTINEZ IBUJES, casado; LUIS ALFREDO ANRANGO

POMASQUI, casado; CARLOS IVAN ROSERO RIOS, soltero; MARCO VINICIO

ROSERO DOMÍNGUEZ, casado; EMERSON DAMIÁN PEREZ AREDONDO, soltero;
JORGE LEONEL AZA LOPEZ, soltero; HERNAN ADALBERTO SARMIENTO
PAREDES, casado; PAUL IVAN RECALDE ROJAS, soltero; JHONY PAUL TAMAYO
LARA, casado; LUIS CLEMENTE PASPUEL OVIEDO, casado; todos son mayores de
edad, ecuatorianos a excepción del señor Jorge Aza López de nacionalidad colombiana,
domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, a quienes de conocerles personalmente
doy, en las calidades que luego se indicarán, piden que eleve a escritura pública, la minuta
que me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: "SEÑOR
NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de escrituras públicas una de la cual conste
el Contrato de Constitución de la Compañía de servicio de pasajeros en taxis TURISLAGO
C.A.- PRIMERA: COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presente escritura
comparecen: JOSE ROBERTO MUÑOZ HINOJOSA, MIGUEL LAUREANO ARROYO
VASQUEZ, CRISTIAN EDUARDO ALMEIDA TERAN, EDITH PATRICIO BEDOYA
MORENO, CARLOS ALBERTO DIAZ DIAZ, JAIME EDUARDO NARANJO
SINCHE, MANUEL ANTONIO FUENTES ACHINA, LUIS ALFREDO GUATEMAL
ANGAMARCA, JOSE ROBERTO MUÑOZ FLORES, RUBY DEL CARMEN
VASQUEZ JARAMILLO, SEGUNDO RUBEN YÉPEZ NIETO, CARLOS MANUEL
QUILSIMBA NAVARRETE, MARCELINO SUAREZ ESPINOZA, JUAN MANUEL
TERAN FARINANGO, PABLO FRANKLIN VASQUEZ CHAMORRO, SEGUNDO
FILIBERTO MARTINEZ IBUIES, LUIS ALFREDO ANRANGO POMASQUI,
CARLOS IVAN ROSERO RÍOS, MARCO VINICIO ROSERO DOMÍNGUEZ,
EMERSON DAMIÁN PEREZ AREDONDO, JORGE LEONEL AZA LOPEZ, HERNAN
ADALBERTO SARMIENTO PAREDES, PAUL IVAN RECALDE ROJAS, JHONY
PAUL TAMAYO LARA, LUIS CLEMENTE PASPUEL OVIEDO, los comparecientes
son ecuatorianos a excepción del señor Jorge Aza López de nacionalidad colombiana,
mayores de edad, chóferes profesionales, domiciliados en la ciudad de Ibarra, plenamente

nu.

capaces conforme a derecho.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes en las calidades señaladas, declaran que es voluntad ~~de~~ ^{de} sus capitales en las proporciones que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una compañía anónima que se denominará TURISLAGO C.A.. La cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** TURISLAGO C.A., es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTICULO SEGUNDO.- - DOMICILIO.-** TURISLAGO C.A., tendrá su domicilio principal en el sector "El Ejido de Caranqui," parroquia Caranqui, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El Plazo de duración de la Compañía es de veinte años contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma en el pertinente registro.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETIVO.-** TURISLAGO C.A., se dedicará a prestar el servicio permanente de pasajeros en Taxis dentro de la parroquia Caranqui, cantón Ibarra y ocasionalmente fuera de ella conforme a la autorización de los Competentes Organismos de Tránsito.- Para el cumplimiento de su objetivo Social la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro del ámbito de acción permitidos por la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.-** El Capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES AMERICANOS (USD. 832,00) Dividido en ochocientas treinta y dos (



832,00) acciones de un dólar americano (1,00) y pagado el ciento por ciento (100%100)
de la siguiente manera.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
* JOSE MUÑOZ HINOJOSA	32	32	32	32
LAUREANO ARROYO V.	32	32	32	32
CRISTIAN ALMEIDA T.	32	32	32	32
PATRICIO BEDOYA M.	32	32	32	32
CARLOS DIAZ DIAZ	32	32	32	32
JAIME NARANJO S.	32	32	32	32
MARCO FARINANGO A	32	32	32	32
MANUEL FUENTES A.	32	32	32	32
LUIS GUATEMALA A.	32	32	32	32
* JOSE MUÑOZ FLORES	32	32	32	32
RUBY VASQUEZ J.	32	32	32	32
SEGUNDO YEPEZ NIETO	32	32	32	32

CARLOS QUILSIMBA N.	32	32	32	32
MARCELINO SUAREZ E.	32	32	32	32
JUAN TERAN FARINANGO	32	32	32	32
PABLO VASQUEZ CH.	32	32	32	32
SEGUNDO MARTINEZ I.	32	32	32	32
LUIS ANRANGO POMASQUI	32	32	32	32
CARLOS ROSE RO RIOS	32	32	32	32
MARCO ROSE RO DOMÍNGUEZ	32	32	32	32
EMERSON PEREZ ARREDONDO	32	32	32	32
JORGE AZA LOPEZ	32	32	32	32
HERNAN SARMIENTO P.	32	32	32	32
PAUL RECALDE ROJAS	32	32	32	32
JHONY TAMAYO LARA	32	32	32	32
LUIS PASPUEL OVIEDO	32	32	32	32



05

TOTAL:	832	832	832	832
--------	-----	-----	-----	-----

La suscripción y pago de los aumentos de capital aprobados de conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías, corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** Cada acción totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE ACCION.-** Los Títulos de Acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones.- Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles, se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condición prescritas en la Ley, cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las Acciones son también transmisibles por causa de muerte.- **ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en la bolsa o fuera de ella en la forma y con las limitaciones señaladas en la ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritas en el registro de Acciones y Accionistas, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha en que se hubiere adoptado el Acuerdo de Aumento de Capital.- **ARTICULO NOVENO : EXTRAVIO O**

DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO.- En caso de extravío o destrucción de un título se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido.-

CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

DECIMO.- REMISION A LA LEY: Los derechos obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la Compañía Anónima-

ARTICULO DECIMO PRIMERO DERECHO DE INFORMACIÓN.- Los accionistas tienen derecho a que se les confiera copias certificadas de los balances generales, estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como de memorias o informes de los administradores comisarios. Podrán también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en la Junta General. Tendrán además el derecho establecido en el Artículo Doscientos doce de la Ley de Compañías, siempre que se cumplan los requisitos que preveé este artículo respecto de cada una de las situaciones que plantea.-

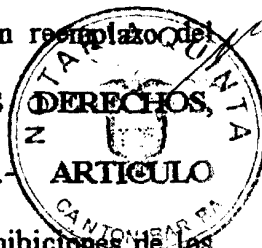
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-

Salvo las excepciones constantes en la Ley cada accionista responde por las obligaciones sociales, solo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN:

Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieren suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la forma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá a su arbitrio ejercer cualquiera de las acciones prevista en la ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca. Por el mero retardo, el accionista moroso pagará a la compañía, además de una multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la aportación no efectuado oportunamente.-

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DECISION ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN:



ARTICULO DECIMO CUARTO.-GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y

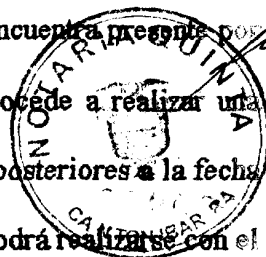
REPRESENTACIÓN: TURISLAGO C.A., será gobernado por la Junta General de Accionistas quienes tendrán las atribuciones que les competen según las Leyes y las que les señale este estatuto. El Presidente y el Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía. - **CAPITULO QUINTO .- DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ORGANO SUPREMO- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de TURISLAGO C.A. y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

CLASES DE JUNTAS GENERALES.- La Junta general será ordinaria y extraordinaria. La ordinaria se reunirá una vez a los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerá entre los puntos de su orden del día los especificados en los literales b) y c) del artículo vigésimo segundo de este Estatuto. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de EXTRAORDINARIAS. Se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda Resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores. -

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a la Junta General, las realizará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a la petición del accionista o accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, en caso de urgencia podrá también convocar a Junta General el Comisario. Las convocatorias se las publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para su reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora, el objeto de la reunión. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM-** Antes de declarar instalada

la junta en primera convocatoria se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado, y, sino tuviere, se procede a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el



07

capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del Quórum, en toda Junta General, se deberá esperar hasta una hora a partir de aquella fijada para la reunión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante los Artículos precedentes la Juntas General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma: El Acta de la sesión de la Junta General, así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN.**- Los accionistas podrán

hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía o por Poder General o Especial, otorgado ante Notario.

Cuando la representación conste en el documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas y rúbricas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores, el Comisario y el

Auditor Externo (Cuando la ley requiera) de la Compañía no podrá representar mediante Poder a los accionistas de ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN**

DE LAS JUNTAS GENERALES.- La sesiones de la Junta general serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de uno o de otro de los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Es ^{PRIVATIVO} privativo de la Junta General: A)

Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones, un Comisario Principal y un suplente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, seleccionar el Auditor externo, cuando la ley lo requiera, fijar su retribución, resolver sobre las renunciaciones que presentaren, removerlas por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva en su caso la responsabilidad que les corresponda. B) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que les presentaren los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios. C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. D) Aplicar y restringir el plazo de duración de la Compañía. E) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los Estatutos Sociales. F) aprobar el presupuesto de la Compañía. G) Fijar la remuneración del Presidente, Gerente y más funcionarios. H) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales. I) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores. J) Autorizar al Gerente general para celebrar actos y contratos cuya cuantía sea superior a Cinco mil dólares Americanos (5.000) Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía K) Autorizar al Gerente General, para el otorgamiento de Poderes Generales. L) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. M) Ejercer las demás atribuciones según la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación Junta general de Accionistas se produjere empate, la

proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome una votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, ~~aún para~~ aquellos que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la



Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ACTAS.- De cada sesión de Junta General, se llevará una Acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que se llevarán las firmas del presidente y del secretario. Para llevar las Actas de la sesiones de la Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **CAPITULO DECIMO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-DEL PRESIDENTE.-** El Presidente ~~de la~~ Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.- Tendrá las siguientes funciones. A) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación de los accionistas y con el secretario las Actas de Junta General. C) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deba ser firmada por él. D) Cuidar la ejecución y el cumplimiento ~~de~~ las resoluciones de la Junta General E) Reemplazar al Gerente General en Ausencia temporal o definitiva del mismo. F) Las demás atribuciones que le competen según la ley y el Presente estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por La Junta General de Accionistas durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de

Accionistas. B) Ejercer la representación judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que se establecen en los presentes Estatutos. C) Otorgar Poderes, pero para la concesión de los Poderes Generales o para la designación de factores precisará de la autorización previa de la Junta General de accionistas. D) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los accionistas, así como las Actas de la Junta general cuando actúe como secretario. E) Administrar gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos, valores tales como: pagarés, cheques, letras de cambio, etc; suscribir contratos de aperturas de Cuentas Corrientes, sobregiros, etc. Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma. F) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas y privadas. G) Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinarias, accesorios, herramientas, y todos los demás objetos necesarios para el giro de la actividad de la Compañía. H) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía. I) Aceptar garantías en favor de la compañía aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. J) conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía previa autorización de la Junta General. K) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando los requiera la junta. L) convocar a Juntas Generales de accionistas, ordinarios y extraordinarios. M) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueran necesarios. N) El Gerente General obligará a la Compañía con facultades y atribuciones que a este respecto determinará las Leyes y estos Estatutos suscribiendo bajo la denominación TURISLAGO C.A. Ñ) Llevar los libros de Actas de las sesiones, de la Junta General de accionistas, de acciones y accionistas, de expedientes de

Junta General, el libro talonario de acciones y demás libros sociales exigidos por la Ley

O) presentar anualmente a la Junta General de accionistas los estados financieros relativos al periodo y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá

contener el proyecto de distribución de utilidades. P) Presentar o remitir a la

Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.-

CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN

Y CONTROL.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- COMISARIOS. La Junta

General de accionistas, nombrará un Comisario principal y un suplente par que ejerza las funciones que la Ley señala y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia

de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO OCTAVO:**

DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO

OCTAVO.- EJERCICIO ANUAL.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cortará

las Cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias, serán presentados por el

Gerente General a la Junta de Accionistas, junto con los informes que dispone la Ley.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDOS DE RESERVA LEGAL.- De las

utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10%), para formar e implementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley. De los beneficios líquidos

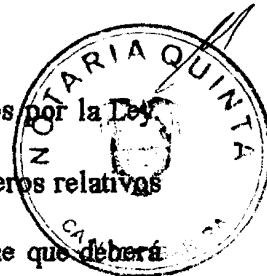
anuales se deberán asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a

favor de los accionistas, salvo Resolución unánime en contrario de la Junta General sin embargo, si las acciones de la Compañía se venden en oferta pública, obligatoriamente se

repartirá por lo menos el treinta por ciento (30%) de las utilidades líquidas y realizadas que

se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Los dividendos no devengarán interés.-

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIÓN DE TRANSITO.- ARTICULO



TRIGÉSIMO.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTICULO**

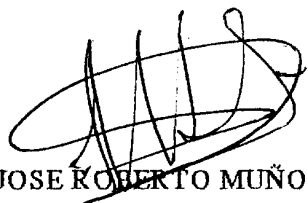
TRIGÉSIMO PRIMERO.-LA REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito de transporte terrestre lo efectuará la Compañía previo el Informe favorable de los organismos de tránsito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**La Compañía en todo

lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **CAPITULO DECIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN, En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de uso común y los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Firmado)

Abogado Milton Fonseca Troya. ABOGADO. Matrícula número trescientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Imbabura". Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tiene expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.



SR. JOSE ROBERTO MUÑOZ HINOJOSA

C.C. 100152848-6



10



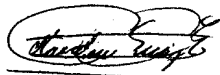
SR. CARLOS MANUEL QUISIMBA NAVARRETE

C.C. 100202739-7



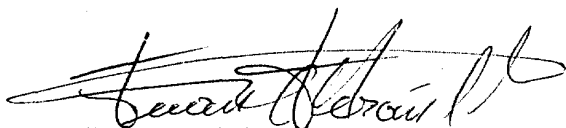
SR. SEGUNDO RUBEN YÉPEZ

C.C. 100069765-4



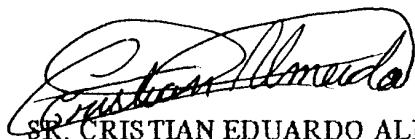
SR. MARCELINO SUAREZ ESPINOZA

C.C. 100201336-3



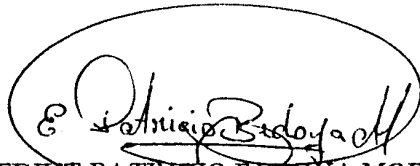
SR. JUAN MANUEL TERAN FARINANGO

C.C. 100113852-6



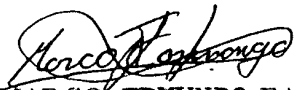
SR. CRISTIAN EDUARDO ALMEIDA TERAN

C.C. 100261225-5



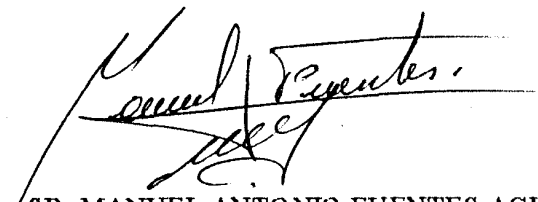
SR. EDITH PATRICIA BEDOYA MORENO

C.C. 100129165-5



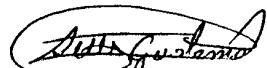
SR. MARCO EDMUNDO FARINANGO ALMEIDA

C.C. 100200312-5



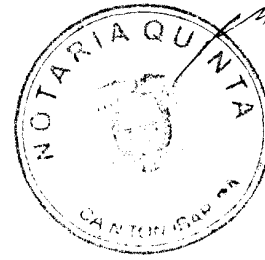
SR. MANUEL ANTONIO FUENTES ACHINA

C.C. 100176030-3



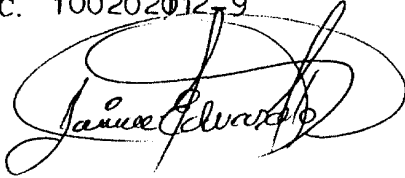
SR. LUIS ALBERTO GUATEMAL ANGAMARCA

C.C. 100203498-9



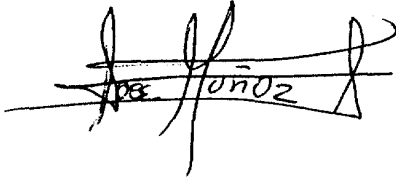

SR. SEGUNDO FILIBERTO MARTINEZ IBUJES

C.C. 100202012-9



SR. JAIME EDUARDO NARANJO SINCHE

C.C. 100160502-9



SR. JOSE ROBERTO MUÑOZ FLORES

C.C. 100243165-6



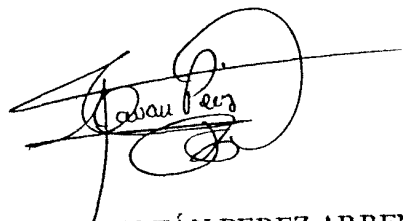
SR. PAUL IVAN RECALDE ROJAS

C.C. 100199330-0



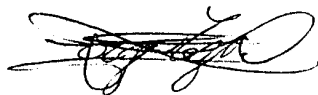
SR. MIGUEL LAUREANO ARROYO VASQUEZ

C.C. 100231988-5



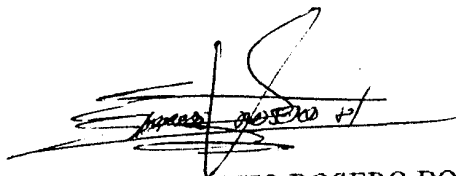
SR. EMERSON DAMIÁN PEREZ ARRENDONDO

C.C. 100245749-5



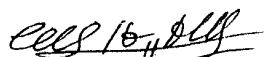
SR. JORGE LEONEL AZA LOPEZ

C.C. 100197110-8



SR. MARCO VINICIO ROSERO DOMÍNGUEZ

C.C. 040056456-3

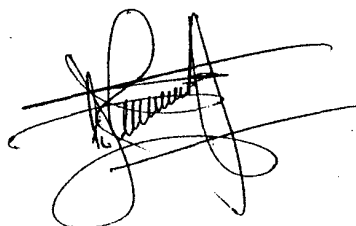


SR. CARLOS ALBERTO DIAZ DIAZ

C.C. 100183957-8

SR. HERNAN ADALBERTO SARMIENTO PAREDES

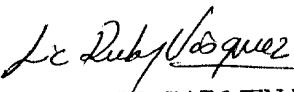
C.C. 040072161-9

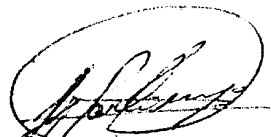


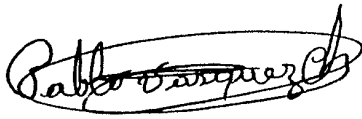


12


SR. LUIS CLEMENTE PASPUEL OVIEDO
C.C. 100262340-1

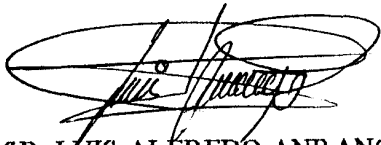

SRA. RUBY DEL CARMEN VASQUEZ JARAMILLO
C.C. 100159011-4


SR. JHONNY PAUL TAMAYO
C.C. 100196768-4



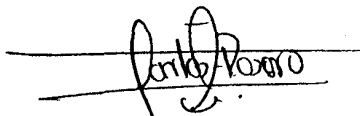
SR. PABLO FRANKLIN VASQUEZ CHAMORRO

C.C. 100133846-4



SR. LUIS ALFREDO ANRANGO POMASQUI

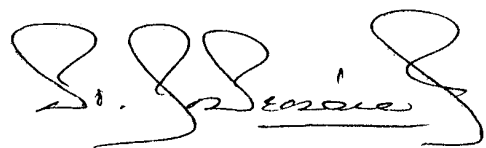
C.C. 100193080-7



SR. CARLOS IVAN ROSERO RIOS

C.C. 100217510-5

El Notario -





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE 13**
INTEGRACION DE CAPITAL N° 980100012 abierta el
IBARRA, 7 DE FEBRERO DEL 2002

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará
TURISLAGO C.A.

la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100** x.x.x.x.x.x.x.
x.
x., que ha sido consignada por
orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

<u>SON 26 SOCIOS CON 32 PARTICIPACIONES</u>	_____
<u>DE UN DOLAR CADA UNA ADJUNTO LISTA</u>	_____
<u>DE SOCIOS.</u>	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

IBARRA, 7 DE FEBRERO DEL 2002

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL IBARRA

Diego Bastidas Ruales
GERENTE
Firma autorizada



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO

A quién Interese:

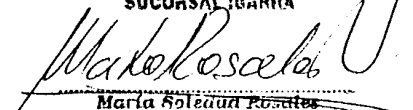
Certifico que la Compañía en formación TURISLAGOS, abrió una cuenta de integración de capital en el Banco Internacional Sucursal Ibarra, el día 7 de Febrero del 2002, manteniéndose al momento con 26 socios con 52 acciones cada uno, las mismas que están valoradas en un dolar cada una, como en el momento de la apertura.

Lo anterior CERTIFICO en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente para los fines que estime convenientes.

Ibarra, 28 de Mayo del 2002

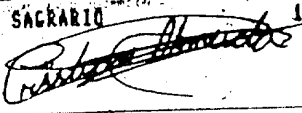
Atentamente

BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL IBARRA


Maria Soledad Rosales
JEFE OPERATIVO
SUCURSAL IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIDUDANIA 100261225-5
ALMEIDA JERAN CRISTIAN EDUARDO
25 MARZO 1981
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
001-1-0384 0077
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1981




ECUATORIANA ***** V4343V4242

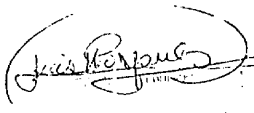
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
JUAN EDUARDO ALMEIDA
HILDA MAEDALENA JERAN
IBARRA 21/05/2000
21/05/2002 CANTON IBARRA
0344541-00




14

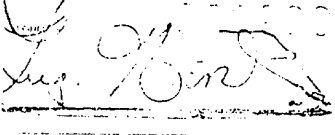
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIDUDANIA No 100262340-1
PASQUEL OVIEDO LUIS CLEMEINTE
25 JULIO 1.978
ARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
01-1-074 0007
CARCH/BOLIVAR
BOLIVAR 78



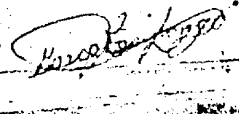

ECUATORIANA ***** V4344V4444

SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
CARLOS JULIO PASQUEL RUELAL
ANA MARIA OVIEDO BUSTAMANTE
IBARRA 25/07/96
25/07/2008




REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIDUDANIA 100200312-5
FARINANGO ALMEIDA MARCO EDMUNDO
02 JULIO 1.975
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
05 047 01247
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 75



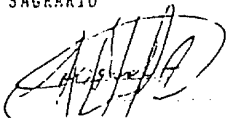

ECUATORIANA ***** V4444V4444

SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
JOSE ANGEL FARINANGO
MARIA PIEDAD ALMEIDA
IBARRA 4-01-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
793871



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIDUDANIA 100231988-5
AROTO VASQUEZ MIGUEL LAUREANO
09 ENERO 1.979
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
01 094 00187
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 79




ECUATORIANA ***** V2333V2222

SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
LUIS ALEJANDRO AROTO
PIEDAD BEATRIZ VASQUEZ
IBARRA 19/05/97
19/05/2009




CIUDADANIA 100700201
MARTINEZ JUJES SEGUNDO FILIBERTO
07 ENERO 1.970
CARCHI/MONTUFA/CONZALEZ SUAREZ
01 004 00017
CARCHI/ MONTUFA
CONZALEZ SUAREZ 70

[Signature]

ECUATORIANA *****
CASADO
PRIMARIA
SEGUNDO VICENTE MARTINEZ CER
MARIA LUIS DE JUANES GILMA
IBARRA 17-05-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

123583

CIUDADANIA 100133846-4
VASQUEZ CHANGERO PABLO FRANKLIN
01 ENERO 1962
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
001-1 0034 0006
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1962

[Signature]



ECUATORIANA ***** F133312122
CASADO MARIA MARCISA GUERRERO ORANDO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
LUIS VASQUEZ
MARCELA CHANGERO
IBARRA 05/04/2000
05/04/2012

123762



CIUDADANIA 100113852-4
TERAN FARINANGO JUAN MANUEL
15 SEPTIEMBRE 1.957
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
01 1 354 01057
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 57

[Signature]



ECUATORIANA *****
CASADO
PRIMARIA
MANUEL ELIAS TERAN
DIEGA MARINA FARINANGO
IBARRA 1-11-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

123031



CIUDADANIA 100701736-3
SUAREZ ESPINOSA MARCELINO
14 JULIO 1.972
IMBABURA/OTAYALO/JORDAN
06 026 0072
IMBABURA/ OTAYALO
JORDAN 72

[Signature]



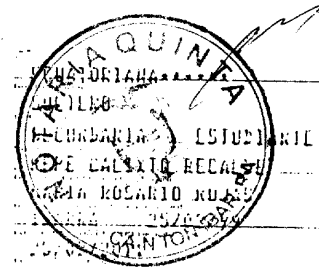
ECUATORIANA ***** V4443V4444
CASADO TERAN FARINANGO LAURA MARINA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO VICENTE SUAREZ
MARIA ANGELITA ESPINOSA
IBARRA 13/11/96
13/11/2008

123012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CIUDADANIA No. 10017520-0
 ROSARIO ROSAS PAUL IVAR
 1970 1977
 IBAÑURA/IBARRA/SAGRARIO
 01 177 00377
 IBAÑURA/IBARRA
 SAGRARIO 77

Paul Ivar



V23434242



15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CIUDADANIA No. 10017520-0
 ROSARIO ROSAS PAUL IVAR
 1970 1977
 IBAÑURA/IBARRA/SAGRARIO
 01 177 00377
 IBAÑURA/IBARRA
 SAGRARIO 77

Paul Ivar



RENOVACION



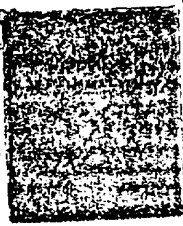
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CIUDADANIA No. 100197110-8
 JORGE LEONEL AZA LOPEZ
 4 DE AGOSTO DE 1971
 GUACHUCAL - NARIÑO - COLOMBIA
 EXT. 8 5311
 QUITO PICHINCHA 1985 EXT.



COLOMBIANA V. 4443 V. 4242
 SOLTERO
 PRIMARIA MECANICO
 JOSE ANIBAL AZA GUANCHA
 ANA ELISA LOPEZ
 QUITO PICHINCHA 23-10-98
 QUITO 23-10-2.010
 1212783



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CIUDADANIA No. 100245749-5
 PEREZ ARREDONDO EMERSON DANIAN
 28 SEPTIEMBRE 1977
 IBAÑURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 01 033 0506
 IBAÑURA/IBARRA
 SAGRARIO 78



COLOMBIANA V. 4443 V. 4242
 SOLTERO
 PRIMARIA - CHOFER PROFESIONAL
 MIGUEL HIDALGO PEREZ H
 MARIA HORTENCIA ARREDONDO
 IBARRA 20-03-96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 62283228



ECUATORIANA***** V3343V2242
CASADO JORGE ANDRADE RUEDA
SUPERIOR LIC. ENFERMERIA
JUAN ELIAS VASQUEZ
MERCEDES ERNESTINA JARAMILLO
IBARRA 06/10/2000
06/10/2012

0700748-00



Jorge Andrade Rueda

CIUDADANIA 100139011-4
VASQUEZ JARAMILLO RUBY DEL CARMEN
14 JULIO 1966
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
022- 0050 023
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 19

Ruby Vasquez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDITACION
CIUDADANIA No 100243165-6
MUNOZ FLORES JOSE ROBERTO
24 MAYO 1982
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
003- 0364 0116
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 198



José Roberto Muñoz Flores

ECUATORIANA***** E331311142
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RODRIGO BYRON MUNOZ
GLADYS MARIANA FLORES
IBARRA 17/10/2000
17/10/2012
-00

Rodrigo Byron Munoz



CIUDADANIA 100129145-5
BEDOYA MORENO EDITH PATRICIO
20 DICIEMBRE 1.961
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
01 047 0009
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 61



Edith Patricia Bedyo Moreno

ECUATORIANA***** A133312222
CASADO BLANCA PATRICIA PABON JURADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO BEDOYA
ZOILA MORENO
IBARRA 14-09-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1728244



CIUDADANIA 100176030-3
FUENTES ACHINA MANUEL ANTONIO
17 ENERO 1.967
ESHERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO
02 1 015 00017
ESHERALDAS/ SAN LORENZO
SAN LORENZO 67



Manuel Antonio Fuentes Achina

ECUATORIANA***** V4443V3242
CASADO ZOILA AMERICA AGUACALLO NOBOA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GUILLERMO HORACIO FUENTES
CARMEN CELIA ACHINA
IBARRA 24-10-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0892203



Zoila America Aguacallo Noboa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100183957-8

CARLOS-ALBERTO DIAZ DIAZ

6 DE JULIO DE 1967

LEONARDO DIAZ DIAZ

SAN ANTONIO IMBABURA

FECHA DE NACIMIENTO 35 113

SAN ANTONIO IMBABURA 1967

FECHA Y AÑO INSCRIPCION

ces B. Olay

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA

SOLOTERO

PRIMARIA 6

JORNALERO

DECELA MAYILDE OTAZ OTAZ

IBARRA 1986-05-6

1998-05-6

V-781386

Guerra de la B

FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100152848-4

MUNOZ HINDJOSA JOSE ROBERTO

20 NOVIEMBRE 1964

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

03 1 307 0181

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO

64

MAS



ECUATORIANA

V-244422

CASADO

ISABEL ROSA GUEZ

SECUNDARIA

COMERCiante

RODRIGO MUNOZ

MARTHA HINDJOSA

TULCAN 18-05-93

HASTA MUERTE DE SU TITULO

27-05-94

ECUATORIANA

V2344Y3222

CASADO

GLORIA PATRICIA FLORES Y

PRIMARIA

JORNALERO

MARIA DOLORES QUILSIMBA N

IBARRA 29/04/98

29/04/2010

FECHA DE CADUCIDAD

34168067

34168067



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 100202739-7

BUILDIMBA MAYARRETE CARLOS MANUEL

22 MAYO 1970

IMBABURA/COTACACHI/INANTAG

01 1 100 000

IMBABURA/ COTACACHI

INANTAG

Carlos Manuel



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100069765-4

SEGUNDO ROSEN VEPEZ-NIETO

28 DE ABRIL DE 1954

IBARRA IMBABURA

FECHA DE NACIMIENTO 138 413

IBARRA IMBABURA 1954

FECHA Y AÑO INSCRIPCION

Segundo Rosén

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA

E3333-11222

MARTHA CECILIA GALARRAGA

PRIMARIA 6

JUAN ANTONIO VEPEZ-NIETO

MARTHA CECILIA NIETO

IBARRA FEBRERO 26 de 1988

28 DE ABRIL DE 1988

FECHA DE CADUCIDAD

137207

Juan Antonio

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100160502-9
NARANJO SINCE JAINE EDUARDO
15 FEBRERO 1.966
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
01 058 0007
BOLIVAR/CHILLANES
CHILLANES 66



ECUATORIANA***** V1443V2442
CASADO MESA DE LA TORRE ZOILA MARIA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL NARANJO
SEGUNDA SINCE
IBARRA 1-11-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0893085



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040056456-3
ROSEDO DOMINGUEZ MARCO VINICIO
01 FEBRERO 1.958
CARCHI/MONTUEAR/GONZALEZ SUA
01 023 00066
CARCHI/MONTUEAR
GONZALEZ SUAREZ 58



ECUATORIANA***** E444414242
CASADO LIGIA MARINA AYALA GADN
ESTADO CIVIL TECNOLÓG. COMPUTACION
SUPERIOR SEGUNDO FAUSTINO ROSEDO
LIGIA ESTHELA DOMINGUEZ
TULCAN 5-04-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

27336



CIUDADANIA No. 100160502-9
ROSEDO RIOS CARLOS IVAN
08 OCTUBRE 1.973
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
03 320 019
IMBABURA/IBARRA
CAGSARIO 73



ECUATORIANA***** V3311/2242
COLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR OSWALDO GERMANICO ROSEDO
EELIA CATALDI RIOS E
IBARRA 20/11/97
20/11/2000

1007107

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100193080-7
ANRANGO PONASQUI LUIS ALFREDO
05 ABRIL 1.975
IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO
01 019 0004
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 75



ECUATORIANA***** V324412242
CASADO LANDETA CAMPUES ROCIO TE
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO ALFONSO ANRANGO
MARIA INES PONASQUI
IBARRA 8/05/98
06/05/2010

4301141



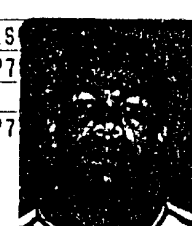
ECUATORIANA*****
 NOMBRE SAGUA MORALES ELISA
 PROFESION JORNALERO
 SEGUNDO GUATEMAL V
 MARIA MARIANA ANGAMARCA
 IBARRA 15-06-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 31630



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100203498-8
 GUATEMAL ANGAMARCA LUIS ALBERTO
 28 NOVIEMBRE 1.972
 INBABURA IBARRA/SAN FRANCISCO
 04 048 01861
 INBABURA/ IBARRA
 SACRARIO 72
 17



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100196768-4
 TAMAYO LARA JHONY PAUL
 18 JUNIO 1973
 INBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 002- 0174 0097
 INBABURA/ IBARRA
 SACRARIO 197



ECUATORIANA***** E133311222
 NACIONALIDAD CASADO ARMAS FUENTES NORA JINENA
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSCRIPCION MARCO TULIO TAMAYO
 NOMBRES APELLIDOS DE LA MADRE NATALIA DEL ROSARIO LARA
 IBARRA 25/01/2001
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
 25/01/2001
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. -00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

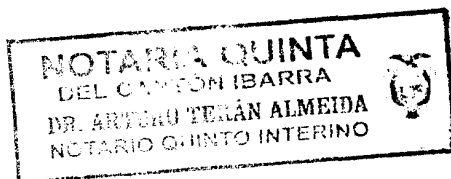


Se otorgó ante mí y en fe de ello confieso

esta TERCERA que la designo, se
 hizo y firmo en Ibarra, a 28 de mayo de 2002.

El Notario

[Signature]



RA -

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida
Número:155, del Libro Registro Mercantil del Cantón,
quedan inscritas la precedente escritura y la
Resolución número 02.Q.IJ.2338, de la
Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha
veintiséis de Junio del dos mil dos;Cumpliendo lo
dispuesto por el Art. 2do de dicha
Resolución;Archivándose una copia de los citados
documentos en esta Oficina .- Ibarra, diez de julio
del dos mil dos.

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR



RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 2338

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

18

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TURISLAGO C.A. otorgada ante el Notario Quinto, interino, del Cantón Ibarra, el 28 de mayo del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TURISLAGO C.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ibarra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la propiedad del Cantón Ibarra, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

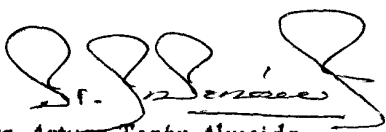
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
a 26 JUN. 2002


Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

 AVC/lmg.

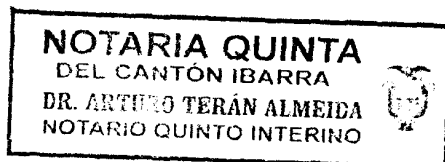
RA -

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 02.Q.IJ.2338 de la Superintendencia de Compañías. Por medio de la cual se ordena, se tome nota de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Anónima "TURISLAGO C.A.", al margen de la escritura según la cual se constituyó dicha compañía de fecha veintiocho de Mayo del año dos mil dos, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a dos de Julio del año dos mil dos. De todo lo que doy fe.



Dr. Arturo Terán Almeida

NOTARIO QUINTO INTERINO DEL CANTON IBARRA



R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Número:155, del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución, y la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA TURISLAGO C.A.otorgada en esta ciudad el veintiocho de Mayo del dos mil dos, ante el Notario Quinto Interino del Cantón doctor Arturo Terán Almeida;Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de esta Resolución:Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina .- Ibarra, diez de julio del dos mil dos.

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR





Calle Velasco 783 y Olmedo
Tele fax: N° 955 720
E-mail: comerib@q.ecua.net.ec
comerib@imbanet.net
Ibarra - Ecuador

19

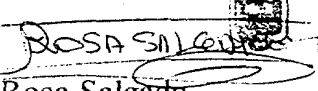
CERTIFICADO

A petición verbal del señor Marco Rosero, representante legal de la empresa TURIS LAGO C.A, certifico:

Que, la empresa TURIS LAGO C.A, se encuentra afiliada a la Cámara de Comercio de Ibarra, con el Nro. de registro 000960 desde el 8 de julio del 2002, el cual acredita sus actividades comerciales como Socio Activo, estando al día en el pago de sus cuotas anuales.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede dar uso del presente certificado como creyere conveniente.

Atentamente,
CAMARA DE COMERCIO


Rosa Salgado
SECRETARIA


CAMARA DE COMERCIO
TELEF: 955 720
IBARRA - ECUADOR

Ibarra, 9 de Julio del 2002